



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00205-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que el perito designado en el presente asunto dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que conforme a lo manifestado por el perito designado, el presente proceso se encuentra a la espera que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES suministre imágenes de 100 ítems correspondiente a 96 recobros, para completar el dictamen, las cuales ya le han sido solicitadas; en ese orden, se requiere a la demandada por segunda vez, para que proceda de manera inmediata o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, a suministrar la información requerida por el auxiliar de la justicia, advirtiéndole que su inobservancia podrá acarrear la sanción contemplada en el numeral 3. del artículo 44 del CGP aplicable por autorización analógica al procedimiento laboral.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 125 Hoy 16 de septiembre de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

MMG

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3770a1a482c0fa5b6c36ed57cc3d7a537240312ae1a3160eed33e6bc816fec7

Documento generado en 15/09/2021 04:53:30 PM